

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V) septiembre 27 de 2022. A despacho el presente proceso con pruebas recaudadas, advirtiendo la necesidad de continuar con el trámite. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 27 de septiembre de 2022.
AUTO INT. 1406

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: JHOANNA FAJARDO GÓMEZ
Demandado: NAHIN BAYONA CARRILLO
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00229-00

Teniendo en cuenta el informe de la secretaria que antecede, y como quiera que se allegaron las pruebas decretadas en auto interlocutorio No. 865 de julio 06 hogaño, se ordenará continuar con el trámite previsto en el artículo 373 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR las respuestas emitidas tanto por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Campoalegra – Huila como del pagador Cremil, para que obre y conste en el expediente.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de AUDIENCIA VIRTUAL de que trata el artículo 373 del C.G.P., se fija el día **viernes 28 de octubre de 2022, a las 9:00 A.M.** Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo LIFESIZE, por lo que deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONAok

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 092 de hoy 28 de septiembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 143cb655421866773e45419c119bf549a57eae11a2219e53c923b7867653416

Documento generado en 28/09/2022 06:31:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>